



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2020-00258-00

Como quiera que del pronunciamiento que efectuó el señor **LUIS ENRIQUE GARCÍA MARTÍN** se concluye, sin hesitación alguna, que éste no ha cumplido lo dispuesto en la sentencia de 30 de junio de 2020, se le requiere, por última vez, a fin de que observe lo dispuesto en el ordinal segundo del citado fallo, que reza lo siguiente: “**ORDENAR** al señor **LUIS ENRIQUE GARCÍA MARTÍN** que, en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de lo aquí decidido, de respuesta a la solicitud que presentó el señor **JUAN VICENTE GARCÍA MARTÍN** el 1° de abril de 2020, de fondo y manera clara, precisa, congruente y completa y proceda a notificarla, en debida forma, a las direcciones informadas para el efecto, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho”, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, de la comunicación que remitió el señor **LUIS ENRIQUE GARCÍA MARTÍN** el 9 de octubre de 2020, se le corre traslado al señor **JUAN VICENTE GARCÍA MARTÍN** para que se pronuncie sobre su contenido.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-

11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso. Al extremo incidentado, adjúntesele, una vez más, copia de toda la actuación surtida dentro del incidente de desacato y del fallo que originó el mismo, y al accionante, la comunicación que remitió aquél el 9 de octubre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c463422f449c7c300d03702ba019635d44ebccb5a88ae0040922300aee969f50

Documento generado en 13/11/2020 10:10:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**